



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	EVARISTO GARCÍA MESA Y/O
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO JIMÉNEZ VARGAS Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00373 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL SIN TRÁMITE. INCORPORA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO. REQUIERE.

Se incorpora sin pronunciamiento el memorial obrante en folios 1082 a 1083, por no contener el mismo ninguna solicitud en concreto, pues solo refiere su desacuerdo general con las decisiones tomadas por el despacho con relación a la vinculación de un tercero y la suspensión legal del trámite hasta que la misma se haga efectiva. Se conmina a las partes para que, en aplicación de la lealtad procesal, cumplan con las cargas procesales que la ley les impone para que el proceso de la referencia se adelante con la celeridad debida.

Visto el edicto emplazatorio que antecede, para lograr la vinculación a este proceso del señor GABRIEL JAIME GRAJALES (fol 1086) y como quiera que el mismo se encuentra publicado en debida forma, se incorpora al expediente, sin embargo, no se le imprimirá trámite hasta tanto la parte demandante cumpla con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de solicitar al Despacho la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consecuencia de ello, se requiere a la parte demandante para que dirija la solicitud tendiente a la referida publicación.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de diciembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4186b4425b9ac4d46b7a197c2ce9dce04a67f0fc83e7bd195972d42876e3ee36

Documento generado en 14/12/2020 04:36:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>